



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 3076 DE 2022

(29 JUL 2022)

“Por la cual se adopta el Sistema de Información de los Riesgos Laborales y se establecen otras disposiciones”

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 23 Decreto 4108 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado; además determina que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el objetivo básico del Sistema General de Riesgos Laborales es la promoción de la salud ocupacional y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que conforme a lo previsto en los artículos 348 del Código Sustantivo del Trabajo; 80, 81 y 84 de la Ley 9ª de 1979; 21 del Decreto Ley 1295 de 1994; 26 de la Ley 1562 de 2012, el 2º de la Resolución 2400 de 1979 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, en los artículos 2.2.4.6.1 y 2.2.4.6.8 los empleadores son responsables de la seguridad y salud de sus trabajadores y de proveer condiciones seguras de trabajo.

Que el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, sobre la prevención de los riesgos laborales indica que, corresponde al Gobierno Nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Igualmente le corresponde ejercer la vigilancia y control de todas las actividades, para la prevención de los riesgos profesionales.

Que en el litera D, del artículo 70 del Decreto 1295 de 1994, el cual determina las funciones del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, expresa: “(...) *Recomendar la reglamentación sobre la recolección, transferencia y difusión de la información sobre riesgos laborales.*(...)”

Que el artículo 4 del Decreto 016 de 1997, por el cual: reglamenta la integración, el funcionamiento y la red de los comités nacional, seccionales y locales de salud ocupacional, expresa: “(...) *El comité nacional de salud ocupacional adoptará un sistema de información sobre la conformación, el funcionamiento y resultados de los comités seccionales locales de salud ocupacional. Para ello establecerá los mecanismos para capturar, procesar y utilizar la información básica requerida y los indicadores para su seguimiento.*”

Que el literal C, del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, establece entre los objetos del Fondo de Riesgos Laborales, que “(...) *También podrán financiarse estudios de investigación que soporten las decisiones que en materia financiera, actuarial o técnica se requieran para el desarrollo del Sistema General de Riesgos Laborales, así como para crear e implementar un*

"Por la cual se adopta el Sistema de Información de los Riesgos Laborales y se establecen otras disposiciones"

sistema único de información del Sistema y un Sistema de Garantía de Calidad de la Gestión del Sistema de Riesgos Laborales".

Que el literal E de la Ley 1562 de 2012, enuncia que se podrá "(...) Crear un sistema de información de los riesgos laborales con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales".

Que en el artículo 4 de la Resolución 3710 de 2019, se establece que las Comisiones Nacionales de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo del Ministerio del Trabajo, estarán integradas al Sistema de Información de los Riesgos Laborales, el cual establecerá los mecanismos para capturar, procesar y utilizar la información básica requerida acerca de la conformación, funcionamiento y resultados de estas, así como los indicadores para su seguimiento.

Que la Resolución 1125 de 2022 del Ministerio del Trabajo establece la creación de un grupo interno de trabajo de la Dirección de Riesgos Laborales denominado Análisis y Monitoreo de la información de Riesgos Laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto. Adoptar el Sistema de Información de los Riesgos Laborales, el cual permitirá apoyar la definición y generación de políticas pública ajustadas a las necesidades tanto de los actores internos y externos del Sistema General de Riesgos Laborales.

Artículo 2º. Alcance e Implementación. La Dirección de Riesgos Laborales a través del grupo de Análisis y Monitoreo de la Información de Riesgos Laborales, realizará la socialización, divulgación y capacitación a los actores internos y externos del Sistema General de Riesgos Laborales así mismo, se establecerá un plan de implementación gradual y progresivo del Sistema de información.

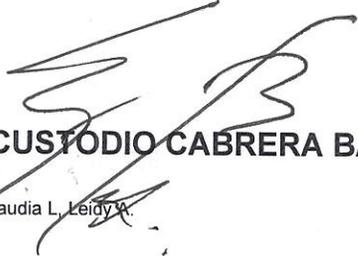
Artículo 3º. Revisión y Actualización. Las revisiones, actualización y sostenibilidad del Sistema de Información de los Riesgos Laborales, serán ejecutadas por medio de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales.

Artículo 4º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 29 JUL 2022

MINISTRO DEL TRABAJO,


ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ

Proyectó: D Castellanos, Leydi D, Diana F, Melba D, Claudia L, Leidy A
Revisó: Ginna
Aprobó: Letty
Visto Bueno: Oficina Jurídica